

a asistir todos los dias de la Carniceria al Reposo de la
Carne, y la pena que mandare vacar el Diputado de
Carnicero la distribuya a su arbitrio, y no asistiendo el
Diputado pueda imponer la pena, y aplicarla en la
dicha Jona el Procurador Sindico qual. —

36 Ordenaron y mandaron que el Diputado de Caballeros
y el Procurador Sindico qual. de las Cortes Reales
generales que se hacen en los tres meses de Mayo, Juny
y Julio, y Septiembre de cada un año con su asistencia, y de
la Justicia precedan en los demas meses quando les pa-
riere convenientemente hacer visita de personas y cosas
de todos generos, y en ellas por donde de esto oyo, ni
estipendio alguno, y puedan imponer a su arbitrio
pena segun la Calidad de los Defectos que allanaren
encoras pertenecientes a la Justicia, aplicados por todas
partes, Diputado, ^o y la otra tercia parte de por
mitad Almotacen, y Alguaciles que asistieren —

37 Ordenaron y mandaron que todos los tenderos, Molineros
y Mesoneros de la villa sean obligados en el primer
dia de Caballeros a acudir ante el Diputado con
los Aranceles que tubieren para que se representen, y
revisen, y prenden con autoridad del Sr. de Ayun-
tamiento pena de quinquenta mrs. aplicados por todas
partes, Justo, Denunciador, y obras publicas —

38 Ordenaron y mandaron que los vecinos de la villa
que se pidieren o les guarden que cadexen a esto, se les
comedon tres puros de tierra al Redon del tal
que heredero para reparte el ganado que en el se
hubiere, y ninguna persona sea ovada a introducir
ninguno de otro de los que se señalare pena de
cinquenta mrs. aplicados por todas partes, Justo
Denunciador, y Diputado —

39 Ordenaron y mandaron que las pajas que se llebaxen